

I

0002

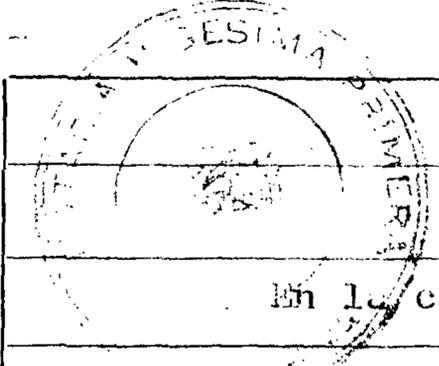
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



"CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

DA INMOBILIARIA PELAGUILLAS S.A."-----

(CAPITAL : S/. 500.000,00).-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de

Guayas, República del Ecuador, el día veintitres de Enero

de mil novecientos ochenta y seis, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ

CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón; comparecen

los señores: Danilo Eduardo Portugal Salazar, casado, empleado

Ingeniero Comercial Miguel Eduardo Egas Peña, casado, Simón -

David Velásquez velásquez, casado, estudiante; Juan Xavier Du-

rán Rivas, casado, comerciante; y, Angel Esteban Intriago Ló-

pez, soltero, estudiante; los comparecientes ecuatorianos, ma-

yores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligar

se y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos -

en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden

por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MI

NUTA: SEÑOR NOTARIO: En su Protocolo de escrituras públicas, sí

vase incorporar una en la que consten el contrato de Compañía -

y los estatutos de una sociedad anónima civil, en base a las -

siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en-

la suscripción de este contrato de Compañía y en su calidad de

accionistas fundadores, los señores Danilo Eduardo Portugal Sa-

lazar, Ingeniero Comercial Miguel Eduardo Egas Peña, Simón Da-

vid Velásquez Velásquez, Juan Xavier Durán Rivas y Angel Esteban

Intriago López, todos ecuatorianos, con domicilio en Guayaquil

casados los cuatro primeros y soltero el último.- SEGUNDA: DE-

CLARACIONES: Los intervinientes antes mencionados declaran que-

son capaces para contratar y que es su voluntad constituir en-

forma simultánea una Compañía Anónima Civil, para lo cual unen

sus capitales para emprender en operaciones civiles y partici-

par en las utilidades y beneficios que se obtengan de su acti-

vidad. -TERCERA: LEYES APLICABLES : La Compañía Anónima Civil

que se conviene constituir por este acto, se regirá por la Ley

de Compañía, el Código Civil y los Estatutos Sociales que a -

continuación se estipulan.- ESTATUTOS SOCIALES: CAPITULO PRIMERO

TITULO DE LA DENOMINACION, DURACION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COM-

PAÑIA: ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION: Bajo la denominación

de " INMOBILIARIA FRAGUIMAJO S.A.", realizará sus actividades

esta sociedad anónima civil.- ARTICULO SEGUNDO : DURACION: El

plazo de duración de esta compañía será de CINCUENTA AÑOS, con-

tados desde la fecha de inscripción de este contrato de consti-

tución en el Registro Mercantil la Junta General podrá ampliar o disminuir el plazo fijado o disolver la Compañía en cualquier

tiempo, con el voto unánime del Capital Pagado concurrente a -

la reunión.-ARTICULO TERCERO: OBJETO : La Compañía tendrá por

objeto la actividad civil de compra y venta de inmuebles. Para

el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda

clase de actos y contratos permitidos por la Ley, que tengan-

relación con su objeto, pudiendo aún intervenir como socia o-

accionista en otra empresa.- La Compañía no se dedicará a la

intermediación financiera ni a la compra de cartera bajo ningun-

na modalidad.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO : El domicilio prin-

cipal de la Compañía será la Ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en cual-

quier lugar de la República o en el extranjero.- ARTICULO SE-

986
2030

J 0003

1 GUNDO : DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES : ARTICULO QUINTO : DEL-

2 CAPITAL SOCIAL : El Importe del Capital Social de "INMOBILIA

3 RIA FRAGUIMAJO S.A. , es de Quinientos Mil Suces, dividido

4 en Quinientas acciones ordinarias, nominativas y negociables

5 de un mil suces cada una de ellas y constituido con las-

6 aportaciones de los accionistas .- Las acciones constarán en

7 títulos que representarán una o más de ellas, y su propiedad

8 negociación y derechos que ellas confieren , se regirán por -

9 la Ley de Compañías. - ARTICULO SEXTO : DEL AUMENTO DEL CA-

10 PITAL SOCIAL : La Compañía, por decisión unánime del Capital

11 pagado concurrente a la Junta general , podrá aumentar el ca-

12 pital social mediante emisión de nuevas acciones o por eleva

13 ción del valor de las ya emitidas . Pero el aumento de Ca

14 pital por elevación del valor de las acciones ya emitidas, re

15 querirá el consentimiento unánime de los accionistas si han

16 de hacerse nuevas aportaciones en numerario on en especie. Los

17 accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción

18 de las nuevas acciones , en proporción a las que poseen y de

19 conformidad con la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO : REDUC

20 GION DEL CAPITAL: La Compañía podrá reducir su Capital en los

21 casos que determina la Ley de Compañías, siempre que el Capi-

22 tal disminuido sea suficiente para que la Compañía cumpla su

23 objeto .- ARTICULO OCTAVO: DE LAS ACCIONES : La Compañía emi-

24 tirá quinientas acciones, de un mil suces, numeradas del co

25 ro uno al quinientos .- Las acciones son ordinarias, nominati

26 vas e indivisibles y estarán representadas por títulos negocia

27 bles que a su vez podrán corresponder a una o más acciones. Los

28 títulos de acción se escribirán en idioma castellano, contendrán

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y deberán -
2 firmarse por el Presidente y Gerente de la Sociedad.-CAPITULO-

3 TERCERO: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, JUNTA GENERAL Y ADMINISTRA
4 DORES. ARTICULO NOVENO : ESTRUCTURA , ADMINISTRATIVA : La -

5 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía.
6 Habrá un Presidente que presidirá la Junta General y un-

7 Gerente que es el representante legal/de la Compañía, los que-
8 durarán cinco años en sus funciones , pudiendo ser indefinida

9 mente reelegidos .- ARTICULO DECIMO : COMPETENCIA DE LA JUNTA-

10 GENERAL : La Junta General de Accionistas de la Compañía " IN

11 MOBILIARIA FRAGUIMAJO S.A. ", tiene poderes suficientes para re

12 solver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y

13 para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa

14 de la Compañía . Será de su competencia todo lo que expresamen

15 te señala la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLA

16 SES Y REUNIONES : Las Juntas generales serán ordinarias o ex-

17 traordinarias . Las ordinarias se reunirán , por lo menos una-

18 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-

19 ción del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los -

20 asuntos exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro pun-

21 tualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en

22 cualquier época, solo para tratar los asuntos puntualizados en -

23 la convocatoria.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA CONVOCATORIA A

24 JUNTA GENERAL : La Junta General , sea ordinaria o extraordina

25 ria. será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de ma

26 yor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho

27 días de anticipación, por lo menos al fijado para su reunión y-

28 cumpliendo con las formalidades exigidas en el Reglamento que-

I 0001

1 para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías .
 2 No obstante lo indicado anteriormente, la Junta General se ex
 3 tenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiem
 4 po y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
 5 tratar cualquier asunto, siempre esté presente todo el Capital
 6 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta ba
 7 jo sanción de nulidad, acepten por unanimidad, la celebración
 8 de la junta.- ARTICULO DECIMO TERCERO: OBLIGACION Y DERECHO
 9 A CONVOCAR A JUNTA: El Gerente de la Compañía está obligado a
 10 convocar a junta general ordinaria de accionistas, El o los
 11 accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco
 12 por ciento del Capital Social, podrán pedir, por escrito en
 13 cualquier tiempo, al administrador de la Compañía, la convoca
 14 toria a una Junta General extraordinaria de accionistas para
 15 tratar los asuntos uque indiquen en su petición. Sie el admi-
 16 nistrador o Gerente rehusare hacer la convocatoria o no la hi
 17 ere dentro de quince días de recibida la petición ,podrá el
 18 Peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de
 19 Compañías solicitando la convocatoria.-ARTICULO DECIMO CUARTO
 20 DEL QUORUM :La Junta General, no podrá considerarse constituida
 21 para deliberar en primera convocatoria si no está representado
 22 por lo menos la mitad del capital pagado. No pudiéndose reunir
 23 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederán a
 24 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
 25 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En es
 26 ta segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con los
 27 accionistas presentes, lo que así se expresará en la convoca
 28 toria que se haga, y sin que pueda modificarse el objeto de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Primera reunión convocada. Pero para que la junta general ordi
2 naria o extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a-
3 que se refiere el artículo doscientos ochenta y dos de la ac-
4 tual ley de Compañías, será menester que concurra a la primera
5 reunión la mitad del Capital pagado, a la segunda la tercera-
6 parte de este capital pagado y si aún no hubiere el quórum re-
7 querido, se procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso,
8 la junta se constituirá con el número de accionistas presentes
9 y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes ci-
10 tado.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS
11 Las decisiones que adopte la junta general serán tomadas por ma-
12 yoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sal-
13 vo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De ca-
14 da sesión de Junta General se levantará un acta que será firma-
15 da por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de
16 Secretario . Las actas se llevarán a máquina en hojas debida-
17 mente foliadas. Cada acción dará derecho a voto en proporción
18 a su valor pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE : La
19 Junta General nombrará un Presidente de la Compañía que podrá ser
20 o no ser accionista de la misma, durará cinco años en su funcio-
21 nes y podrá ser indefinidamente reelegido . Sus principales atribu-
22 ciones son; a) Presidir las juntas generales de accionistas; b)
23 Actuar conjuntamente con el Gerente, en la compraventa e hipote-
24 ca de bienes inmuebles sin necesidad de autorización de la jun-
25 ta general; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas
26 de Juntas Generales; d) Legalizar con su firma los títulos de-
27 las acciones en unión con el Gerente; e) Vigilar la marcha de
28 los negocios de la Compañía; f) Cumplir las comisiones que se-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 le encarguen por por parte de la Junta General o del Gerente y
 2 hacer cumplir sus resoluciones; g) Reemplazar al Gerente en ca
 3 sos de falta temporal o definitiva de éste, mientras dure su-
 4 ausencia o hasta que se designe nuevo Gerente; y, h) Las demás
 5 contempladas en la Ley y en los estatutos. **-ARTICULO DECIMO SEP**
 6 **TIMO: DEL GERENTE:** La Junta General designará un Gerente que po
 7 drá ser o no ser accionista de la Compañía, durará cinco años
 8 en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus prin
 9 cipales atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de
 10 la compañía, en lo judicial y extrajudicial y en todos los asun
 11 tos relacionados con las operaciones mercantiles y civiles de-
 12 la Compañía; b) Celebrar toda clase de contratos en que deba in
 13 tervenir la Compañía, sin limitación alguna; Pero, para comprar
 14 vender, hipotecar, bienes inmuebles, deberá actuar conjuntamen-
 15 te con el Presidente y sin necesidad de autorizarción de la
 16 junta general. Si faltare el Presidente, puede el Gerente ac-
 17 tuar por sí solo en estos actos, con autorización de la Junta-
 18 General.- c) Fijar sueldos y remuneraciones del personal y con-
 19 tratar sus servicios; d) Llevar los libros de actas de Junta-
 20 General, cuidar que vayan foliadas y suscribir las mismas en ca
 21 lidad de Secretario de Tales Juntas; e) Cuidar que se lleven to
 22 dos los libros que las leyes exigan y, en especial, el de accio
 23 nes y accionistas; f) Convocar a junta general de conformidad-
 24 con los estatutos, la Ley y el reglamento respectivo; g) Presen
 25 tar a la Junta General el informe sobre el estado económico de
 26 la Compañía, la memoria, el balance anual, el estado de cuenta-
 27 de pérdidas y ganancias y las propuestas para la distribución de
 28 beneficios; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las-

Juntas Generales; i) Otorgar poderes especiales; y J) Las demás

señaladas por la Ley de Compañías y por estos estatutos.-CAPITULO

LO CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNA

CION DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS: ARTICULO DECIMO OCTAVO:REPAR

TO DE UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a

los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido

y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses

y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.-ARTICULO DECIMO NOVENO: DISOLUCION

ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo

resolviera por unanimidad la junta general de accionistas, en

consideración al capital pagado concurrentea la sesión .-ARTICULO VIGESIMO :DESIGNACION DE LIQUIDADOR: La liquidación de la

Compañía cumplirá con las disposiciones de Ley, debiendo la junta general designar el o los liquidadores que estime necesario

pudiendo ser o no ser accionista de la Compañía.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS: La Junta General designará un

Comisario principal y uno suplente que podrán ser o no ser accionistas de la Compañía ;durarán dos años en sus funciones y

pueden ser indefinidamente reelegidos. Los comisarios tienen derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en sus

funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo, se regirán

por las disposiciones de la Ley de Compañías, de estos estatutos



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL

DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en esta fecha, como depósito en la cuenta especial de integración No. 1.24.03.80.80.20.99., la suma de S/.125.000,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES), a nombre de INMOBILIARIA FRAGUI MAJO S.A., cuyos accionistas y aportaciones son las siguientes:

DANILO EDUARDO PORTUGAL SALAZAR	✓	S/. 64.000,00
ING. COM. MIGUEL EDUARDO EGAS PEÑA	✓	60.000,00
SIMON DAVID VELASQUEZ VELASQUEZ	✓	500,00
JUAN XAVIER DURAN RIVAS	✓	250,00
ANGEL ESTEBAN INTRIAGO LOPEZ	✓	250,00
		<hr/>
		S/.125.000,00
		<hr/> <hr/>

Dicho depósito será entregado a los Administradores que sean designados por ésta Compañía una vez que el Señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que la misma se encuentra constituida legalmente y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores, con la correspondiente constancia de la inscripción de la Compañía y las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será entregado a los beneficiarios, previa la presentación de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Guayaquil, Enero 2, 1.986

[Handwritten signature]

7.000
M

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1484390

FORM. 08 - DE

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD	
	INTRIAGO LOPEZ ANGEL ESTEBAN			Ecuatoriana	
	CEDULAS No.				
	0908780208	236324			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
	GUAYAS	GUAYAQUIB			
	Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
	Viaje	<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of.	<input type="checkbox"/>	
	Nombramiento	<input type="checkbox"/>	OTROS Const. Compañía	Especifique	
			Gual 10 de Enero de 1986		
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación		

Revisado por

JEF. PROV. GUAYAS

Adela Martínez de Torres

PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
 O CARTERA

SELLO
 DE
 LA ORIGINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
 archivos.

1484390

7.500 0007



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

14.
JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE.....

1484388

FORM. 08 - U

TIMBRES 	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE Y RAZON SOCIAL PORTUGAL SALAZAR DANILO EDUARDO			NACIONALIDAD Ecuatoriana
	CEDULAS No. 0900716226 159269			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		Const. Compañía		
		OTROS..... Especifique		
Firma del solicitante		Guil a 10 de Enero ENE 1986 de 1986		
		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado por
 JEF. PROV. RECAUDACIONES
 ANGELA MARCELA TORRES
 PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO
 JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
 NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1484388

7.500

14.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1484392

FORM. 08 - U

TIMBRES  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	DURAN RIVAS JUAN XAVIER			Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	0903896017	096646	086,036	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS. <u>Const. Compañía</u>		
		Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		Guil 10 de Enero de 1986		

Revisado Por
JEF. REC. RECAUD. GUAYAS
Fanny Zúñiga Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1484392



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

7500
14. 008

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1484389

FORM. 08 - D.

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
EGAS PEÑA MIGUEL EDUARDO			Ecuatoriana	
CEDULAS No.				
0903352912		293265		019-244
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS		GUAYAQUIL?		GUAYAS
Provincia		Ciudad		Calle No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: <u>CONSTIT. COMPANIA</u> Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		Gual a 10 de Enero de 1986		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1484389

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1485751

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		NACIONALIDAD
VELASQUEZ VELASQUEZ SIMON DAVID		ECUATORIANA		
CEDULAS No.				
1300712658		000470		
Identidad o R.U.C.		Tributaria		L. Militar P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS		GUAYAQUIL		
Provincia		Ciudad		Calle No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION COMPANIA..... Especifique		
Firma del solicitante _____ Lugar y Fecha de presentación <u>GUAYAS a 23^{er} Enero de 1986</u>				

Revisado Por
[Firma]
ANGEL [Firma]
SECRETARÍA DE RECAUDACIONES
GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Firma]

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro
archivos.

1485751

NOTARÍA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 tos y de lo que resuelva la Junta General de accionistas.-CUAR
2 TA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social -
3 de la Compañía se suscribe en su totalidad y se paga en el -
4 veinticinco por ciento de cada acción, por los accionistas fun
5 dadores; en la siguiente forma; El señor Danilo Eduardo Portugal
6 Salazar suscribe doscientos cincuenta y seis acciones de un mil
7 sucres y paga en numerario el veinticinco por ciento de cada -
8 acción, esto es SESENTA Y CUATRO MIL SUCRES: El señor Ingeniero
9 Comercial Miguel Eduardo Egas Peña suscribe doscientas cuarenta
10 acciones de un mil sucres cada una y paga en numerario el -
11 veinticinco por ciento de cada acción, esto es SESENTA MIL SU
12 CRES; El señor Simón David Velásquez Velásquez suscribe dos ac
13 ciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por cien
14 to de cada acción en numerario, esto es, QUINIENTOS SUCRES; y,
15 los señores Juan Xavier Durán Rivas y Angel Esteban Intriago -
16 López, suscriben cada uno , una acción de mil sucres y paga ca
17 da uno en numerario el veinticinco por ciento de su acción, es
18 to es DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES cada uno. La cantidad de CIEN
19 TO VEINTICINCO MIL SUCRES está depositada en una cuenta de Inte
20 gración de Capital en una institución bancaria, según certifica
21 do que se adjunta. El saldo del Capital suscrito y no pagado se
22 rá cubierto en el plazo de doce meses, en numerario, o en su de
23 fecto, en la forma como lo resuelva la Junta General de accionis
24 tas.-QUINTA: AUTORIZACION Y PODER: Los accionistas fundadores
25 autorizar al señor Danilo Eduardo Portugal Salazar para que con
26 tinúe el trámite de aprobación de esta Compañía, hasta su ins-
27 cripción y confieren a su favor poder especial, pero amplio y
28 suficiente para el caso de ser necesaria una ampliación o modi-

1 ficación de esta escrituraaa consecuencia de su aprobación en la

2 Superintendencia de Compañías.-Usted, señor Notario, se servirá

3 agregar las demás cláusulas necesarias para la validez legal de

4 este instrumento.- Muy atentamente. ,f.)Ilegible.- Doctor Nico

5 lás Cassís Martínez.- Abogado .- Registro número cuatrocientos

6 ochenta .- "Guayaquil. - (Hasta aquí la Minuta) .-Es copia.-

7 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la

8 Preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Públi

9 ca para que surtan todos sus efectos legales .- Queda agregado

10 a este Registro el Certificado de Integración de Capital y -

11 Certificado de No Adeudar al Fisco.-Leída esta escritura de prin

12 cipio a ffn,por mí el Notario en alta voz,a los otorgantes quie

13 nes la aprueban en todas sus partes,se afirman,ratifican y fir

14 man en unidad de acto,connigo el Notario . Doy fe. - Entrelinias:

15 judicial y extrajudicial.- Vale.-

16

17

18

19 DANILLO EDUARDO PORTUGAL SALAZAR

Céd.U.No. /0900716226

20 Céd.Trib.No.159269

21 Certif.de Vot.No. 216 -092

22

23

24

~~EGAS PEÑA~~

25

ING. COM.MIGUEL E.EGAS PEÑA

26

Céd.U.No.0903352912

27

Céd.Trib.No.293265

28

Certif.de Vot.No.019-244

Otor-

gantes.-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Simon David Velasquez Velasquez

SIMON DAVID VELASQUEZ VELASQUEZ

Céd.U.No.1300712658

Céd.Trib.No.000470

Certif.de Vot.No.282-185

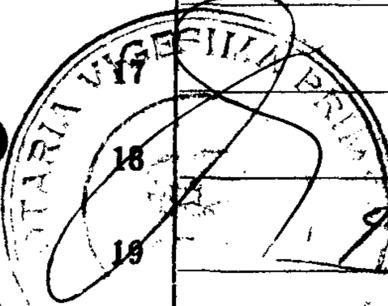
Juan Javier Duran Rivas

JUAN JAVIER DURAN RIVAS

Céd.U.No.0903896017

Céd.Trib.No.096646

Certif.de Vot.No. 086-036



Angel Esteban Intriago Lopez

ANGEL ESTEBAN INTRIAGO LOPEZ

Céd.U.No. 0908780208

Céd.Trib.No.236324

Certificado de Vot. Sin número.-

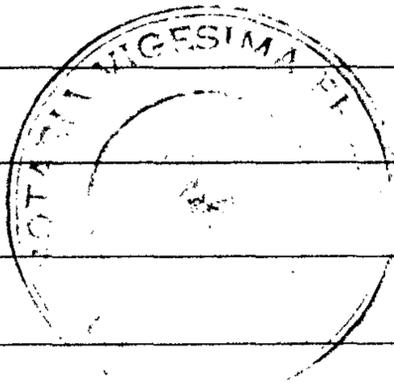
por an-

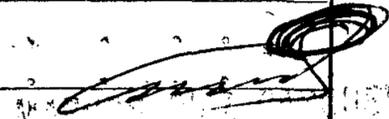
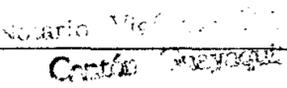
te mf.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog.  NOTARIO
Cantón 

DILIGENCIA: - En cumplimiento a lo que dispone el Artículo-

Segundo de la Resolución No. 86-2-1-1-01427, dictada por el

Intendente de Compañías, el 27 de Febrero de 1.986, se tomó

nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al mar

gen de la Matriz de la Escritura Pública de :CONSTITUCION DE

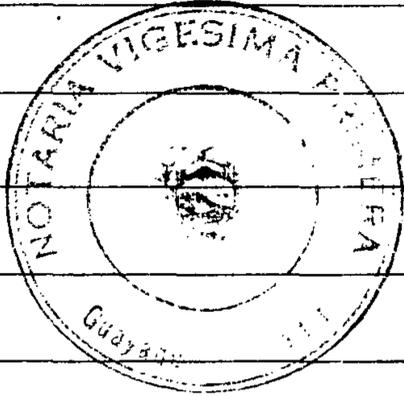
COMPANÍA ANONIMA DENOMINADA " INMOBILIARIA FRAGUIMAJO S.A."

otorgada por ante mf, el 23 de Enero de 1.986.- Guayaquil,-

cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE

Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1986

CERTIFICO: que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 86-2-1-1-

01427, dictada el 27 de Febrero de 1.986, por el Intendente de Compañías -

Incargado, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITU-

CION de la Compañía "INMOBILIARIA FRAGUIMAJO S.A.", de fojas 8.263 a 8.282,

número 1.987 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.192 del Re-

pertorio.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El

Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de es-

ta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de

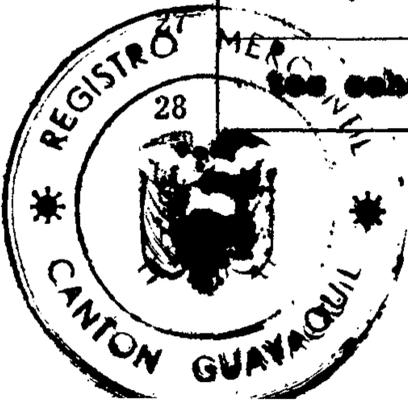
1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial

No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecien-

tos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0022

SC -DA -SG- 86 **04073**

Guayaquil, mayo 8 de 1986

Señor
GERENTE DEL BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"INMOBILIARIA FRAGUINAJO S.A."**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

prs